

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2018 -00468-00
AUTO #1921

Santiago de Cali, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Señálese como honorarios a la partidora por el trabajo realizado la suma de \$_800.000_m/cte, los que deberán ser cancelados de consuno por las partes.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ